

**BOLETÍN DE ACLARACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUCTIVO
PRESIDENCIAL N° 008 SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA
DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO**

Con ocasión de la implementación del instructivo presidencial N° 008, sobre Transparencia Activa de los Organismos de Gobierno, los Ministros del Interior y de Hacienda remitieron, el pasado 5 de enero, el Oficio Circular N° 3 que contenía las directrices para su adecuada aplicación.

A fin de complementar dichas instrucciones y hacer presente algunas nuevas, tendientes a evitar que se entregue información imprecisa sobre el personal de planta y a contrata, y las personas contratadas a honorarios, se señala lo siguiente :

- 1) *Funcionarios de planta que se encuentran desempeñando cargos a contrata, de exclusiva confianza o del artículo 13 del DL 1.608, 1976:*

Sobre cómo informar los casos de funcionarios que mantienen titularidad de un cargo de planta, pero están con nombramiento en otro cargo, se reitera que en estos casos se debe informar sólo el cargo que se encuentra ejerciendo en la actualidad, obviando incorporarlos en el listado de los cargos de planta.

En estos casos debe agregarse una nota del siguiente tenor:

“Conserva en propiedad su cargo de planta, de conformidad al artículo 87 del DFL 29, 2004, del Ministerio de Hacienda”.

- 2) *Funcionarios que se encuentren en comisión de servicio:*

Respecto de los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio, se reitera que deberán ser informados exclusivamente por el organismo que los comisiona.

Adicionalmente, debe agregarse una nota del siguiente tenor:

“Se encuentra en Comisión de Servicio”.

- 3) *Suplencias:*

En relación con las suplencias, se reitera que éstas sólo se deben informar en los casos que dichas suplencias se ejerzan sobre un cargo que se encuentra vacante o el suplente posea otro cargo en la planta de la institución, situación en la que deberá procederse igual que en el numeral 1) precedente.

Adicionalmente, debe agregarse una nota señalando esta situación.

- 4) *Personas contratadas a honorarios:*

Sobre el particular, debe tenerse presente lo señalado en el Oficio Circular N° 78 del Ministerio de Hacienda, de 23 de diciembre de 2002, que establece modalidades a que deberán ajustarse las contrataciones a honorarios.

5) *Incompatibilidades establecidas en la Ley N° 19.863:*

Sobre el particular, debe tenerse especialmente presente lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.863, respecto de las incompatibilidades de quienes reciben Asignación de Dirección Superior, incompatibilidades que son extensibles a la percepción de otras asignaciones, como la de funciones críticas.